

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 54

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 29 de agosto de 2023.

-
- * [RESO-2023-2027-GDEBA-MSGP](#), FIJANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, COORDINACIÓN CIENTÍFICA REGIONAL (C.C.R.) CENTRO, DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA DOLORES, LA BASE OPERATIVA DE LA SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA PINAMAR.
 - * [RESO-2023-2029-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
 - * [RESO-2023-2031-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL ANTE HECHOS DONDE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS/AS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO PRESUNTOS/AS INFRACTORES DE LA LEY PENAL.
 - * [RESO-2023-2034-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
 - * [RESO-2023-2061-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2023.
 - * [RESO-2023-2065-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO EL REINTEGRO AL SUBESCALAFÓN GENERAL DE PERSONAL POLICIAL.
 - * [RESO-2023-2067-GDEBA-MSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EFECTIVO POLICIAL, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 463/15 Y DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
 - * [RESO-2023-2068-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
 - * [RESO-2023-2069-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA VOLUNTARIA.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2027-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Fijación Base Operativa de la Subdelegación Departamental de Policía Científica Pinamar

VISTO el expediente EX-2023-11270818-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la fijación de la base operativa de la Subdelegación Departamental de Policía Científica Pinamar, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo la Policía Científica en las Policías de Investigaciones (artículo 2° inciso 2° apartado d);

Que, además, la citada Ley establece en el artículo 4° que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que mediante Resolución N° 1547/11 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Policía Científica, estableciendo su estructura organizativa y el cargo C.19 “Jefe Subdelegación Departamental de Policía Científica (Delegación Departamental de Policía Científica)”;

Que la Resolución N° 199/16 -y sus modificatorias- estableció en el ámbito de la entonces Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, Delegación Departamental de Policía Científica Dolores, la Subdelegación Departamental de Policía Científica Pinamar (artículo 38, Anexos X y X a);

Que la Resolución N° 1599/22 determinó el ámbito de responsabilidad territorial de la Coordinación Científico Regional (C.C.R.) Centro, estableciendo bajo su ámbito a la Delegación Departamental de Policía Científica Dolores (artículo 1° y Anexo I);

Que el Decreto N° 141/20 creó, a partir del 11 de diciembre de 2019, la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la primera la Superintendencia de Policía Científica, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Subdelegación Departamental de Policía Científica Pinamar se encuentra en funcionamiento en un inmueble ubicado en la calle Submarino Santa Fe N° 1571 del partido de Pinamar, encontrándose en trámite el expediente EX-2023-30987265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona su regularización ocupacional;

Que han tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos;

Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Policía Científica y del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el artículo 4° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Policía Científica, Coordinación Científica Regional (C.C.R.) Centro, Delegación Departamental de Policía Científica Dolores, la base operativa de la Subdelegación Departamental de Policía Científica Pinamar, en el inmueble ubicado en la calle Submarino Santa Fe N° 1571 del partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica arbitrará los medios necesarios para la regularización ocupacional del inmueble que sirve como base operativa de la Subdelegación Departamental de Policía Científica Pinamar.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Policía Científica, a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 08:56:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2029-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Licencia especial sin goce de haberes. Antonela Belén DORADO.

VISTO el expediente EX-2023-31667086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Antonela Belén DORADO, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 1º de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Antonela Belén DORADO, Legajo N° 183.265, revista en el Comando de Patrullas (CP) José C. Paz, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que durante el período en que la agente DORADO goce de la licencia especial mencionada, revistarán en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 1º de septiembre de 2023, a la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Antonela Belén DORADO (DNI 37.783.186 - clase 1992), Legajo N° 183.265, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2º. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Antonela Belén DORADO (DNI 37.783.186 - clase 1992), Legajo N° 183.265, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 08:57:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2031-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: EX-2023-14462720-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - Protocolo de Actuación Policial NNyA

VISTO el expediente EX-2023-14462720-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la aprobación del Protocolo de Actuación Policial ante hechos donde se encuentren involucrados/as Niños, Niñas y Adolescentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas -con jerarquía constitucional conforme al artículo 75, inciso 22 de CN-, establece en su artículo 37 que ningún niño, niña o adolescente será sometido a la tortura, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni a la detención o encarcelación ilegales o arbitrarias, las que se utilizarán tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, con derecho a mantener contacto con su familia y a tener pronto acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada;

Que el artículo 40 del mencionado instrumento, dispone que todo niño, niña o adolescente que sea considerado acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales y, en particular, el derecho a beneficiarse de todas las garantías de un procedimiento equitativo, incluso de disponer de asistencia jurídica o de otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa;

Que la Observación General N° 24 (2019) del Comité de los Derechos del Niño - órgano de tratado que supervisa la aplicación de la citada Convención y de los Protocolos Facultativos- plantea entre sus objetivos promover estrategias clave para reducir los efectos especialmente perniciosos del contacto con el sistema de justicia penal, como así también el fortalecimiento de los sistemas mediante la mejora de la organización, el fomento de la capacidad, la reunión de datos, la evaluación y la investigación;

Que esta recomendación destaca, a partir de los principios que rigen el uso de la privación de la libertad, que los Estados deberían asegurarse de que la ley imponga claramente a los agentes del orden la obligación de aplicar el artículo 37 en el contexto de la detención; y establecer claramente los criterios para el uso de la detención preventiva, que debe aplicarse principalmente para asegurar la comparecencia en los procedimientos judiciales y cuando el niño represente un peligro inmediato para los demás (párrafos 85 y 87);

Que, en ese sentido, prevé que los Estados Partes deben promulgar leyes y garantizar prácticas que salvaguarden los derechos del niño desde el momento en que entra en contacto con el sistema, lo que incluye la etapa de la interceptación, la advertencia o la detención, mientras está bajo custodia de la policía u otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, durante los traslados hacia y desde las comisarías de policía, los lugares de detención y los tribunales, a la vez que recuerda que un sistema integral de justicia juvenil requiere el establecimiento de unidades especializadas en la policía, la judicatura, el sistema judicial y la fiscalía, y la disponibilidad de defensores especializados u otros representantes encargados de prestar al niño asistencia letrada u otro tipo de asistencia adecuada (párrafos 41 y 106);

Que, asimismo, el Comité de los Derechos del Niño alienta a los Estados Partes a promover la integración en una política nacional y amplia de justicia de menores de otras normas internacionales, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad ("Reglas de La Habana") y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil ("Directrices de Riad"), además de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de alcance general;

Que, en lo que respecta a la medida que se propicia, las "Reglas de Beijing" establecen: Regla 10.3 "Sin perjuicio de que se consideren debidamente las circunstancias de cada caso, se establecerán contactos entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el menor delincuente para proteger la condición jurídica del menor, promover su bienestar y evitar que sufra daño."; Regla 12.1 "Para el mejor desempeño de sus funciones, los agentes de policía que traten a menudo o de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención de la delincuencia de menores, recibirán instrucción y capacitación especial. En las grandes ciudades habrá contingentes especiales de policía con esa finalidad."; Regla 21.1 "Los registros de menores delincuentes serán de carácter estrictamente confidencial y no podrán ser consultados por terceros. Sólo tendrán acceso a dichos archivos las personas que participen directamente en la tramitación de un caso en curso, así como otras personas debidamente autorizadas.";

Que las "Reglas de La Habana" disponen en la Regla 85: "El personal deberá recibir una formación que le permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la capacitación en psicología infantil, protección de la infancia y criterios y normas internacionales de derechos humanos y derechos del niño, incluidas las presentes Reglas. El personal deberá mantener y perfeccionar sus conocimientos y capacidad profesional asistiendo a cursos de formación en el servicio que se organizarán a intervalos apropiados durante toda su carrera.";

Que, a nivel regional, la Declaración Americana y la Convención Americana forman parte de un conjunto de normas que garantizan el derecho de las niñas, niños y adolescentes por parte de su familia, la sociedad y el Estado (artículos VII y 19, respectivamente);

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera importante referirse a ciertos principios y estándares que establecen límites y obligaciones al actuar de la Policía frente a los niños infractores, en particular, la conducción ante un tribunal de justicia especializada con la mayor celeridad posible (párrafos 250 y 253 del Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, 2011, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la CIDH);

Que, por su parte, la Corte Interamericana se ha referido a la necesidad de notificara los familiares o responsables del niño cuando éste es sometido al sistema de justicia juvenil, como parte de su derecho a establecer comunicación con terceros para recibir asistencia (Caso Bulacio vs. Argentina, entre otros);

Que, en el orden interno, las normas que se refieren a la protección de las niñas, niños y adolescentes son las leyes nacionales N° 22.278 (régimen penal de la minoridad), N° 26.061 (de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes) y las leyes provinciales N° 13.298 (de la promoción y protección integral de los derechos de los niños) y N° 13.634 (principios generales del fuero de familia y del fuero penal del niño);

Que, en el marco de los estándares citados, mediante RESO-2021-2002-GDEBA-MSGP se aprobaron las “PAUTAS DE ACTUACIÓN POLICIAL RESPECTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRESUNTOS/AS INFRACTORES/AS DE LA LEY PENAL”, de aplicación obligatoria para todo el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 13.482, con el propósito de velar en todo momento por la vida, la integridad física y mental, la dignidad y los derechos de los Niños, las Niñas y Adolescentes, extremando las medidas de resguardo y contención;

Que, en esta instancia, como complemento de las “Pautas de Actuación Policial” aprobadas y con el objetivo de fortalecer un abordaje integral y holístico, resulta necesario que se articulen las intervenciones relativas a infancias y adolescencias vulnerables, en riesgo de/o en conflicto efectivo con la Ley Penal, que lleva adelante cada agencia del Estado;

Que el impulso de una política integral que garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes es fundamental para ordenar la acción del gobierno provincial y los municipales, respecto de la intervención sobre esta población;

Que, en ese entendimiento, la participación inicial del personal policial que no puede ni debe ser una actuación aislada, requiere la intervención del resto de los actores del sistema, promoviendo una interacción multiagencial, todo ello en función al principio de corresponsabilidad;

Que, para ello, se propicia la aprobación del “Protocolo de Actuación Policial ante hechos donde se encuentren involucrados/as Niños, Niñas y Adolescentes como presuntos/as infractores de la Ley Penal” y la conformación de “Equipos de Articulación Integral con Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal”, que serán supervisados por la División Coordinación Zonal de Políticas de Género de la Superintendencia de Políticas de Género;

Que el artículo 31 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, establece que corresponde al Ministro de Seguridad entender, entre otras materias, en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento y en la prevención y represión del delito y la contravención, así como en la prevención y defensa de la integridad de las personas ante cualquier hecho que vulnere su seguridad;

Que por el artículo 44 de la Ley de Ministerios corresponde al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia coordinar e implementar políticas de promoción y protección de derechos de la niñez y adolescencia y diseñar y coordinar la aplicación de políticas de responsabilidad penal juvenil;

Que por el artículo 28 de la citada Ley N° 15.164 corresponde al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual coordinar la labor de las unidades orgánicas que funcionen en los restantes Ministerios y Organismos, que tengan competencias vinculadas a las políticas de género y diversidad, constituyéndose en órgano rector de las mismas;

Que la Ley N° 13.482 (de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires) dispone que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que la Ley N° 14.806, que declaró la emergencia en materia de seguridad pública en la Provincia de Buenos Aires - prorrogada por Ley N° 15.310- faculta al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías;

Que mediante el Decreto N° 141/20 fueron creadas la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la primera la Superintendencia de Políticas de Género, entre otras (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que por RESO-2023-415-GDEBA-MSGP, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Políticas de Género, estableciendo su estructura organizativa;

Que mediante la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP se dispuso transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Coordinación Zonal de Políticas de Género, las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad y de las Jefaturas de Policía de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan;

Que la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional de este Ministerio ha diseñado el plan de formación y capacitación profesional sobre las pautas de actuación mencionadas, incorporando la perspectiva de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en la transversalidad de la actuación policial;

Que, sobre la base de lo expuesto, deviene oportuno establecer un protocolo de actuación para todo el personal policial a fin de dotarlo de las instrucciones apropiadas ante hechos donde se encuentren involucradas Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal;

Que dichas consideraciones motivan además la necesidad de crear “Equipos de Articulación Integral con Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal”, bajo la supervisión de las Divisiones Coordinaciones Zonales;

Que se han expedido la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, ambas del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, y la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos de esta jurisdicción;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-, 4° del Decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982 y 2° de la Ley N° 14.806;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Protocolo de Actuación Policial ante hechos donde se encuentren involucrados/as Niños, Niñas y Adolescentes como presuntos/as infractores de la Ley Penal, que como Anexo I (IF-2023-35124560-GDEBA-DPPGYDHMSGP) forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a los/las jefes/as Comunales y Departamentales a conformar los “Equipos de Articulación Integral con Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal”, que actuarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo II (IF-2023-35103545-GDEBA-DPPGYDHMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

Los Equipos de Articulación dependerán funcionalmente de las Estaciones de Policía Comunales o Departamentales que por jurisdicción corresponda, las que deberán disponer la dotación de personal y material logístico necesario para su conformación; y a los fines de la presente serán supervisados por la División Coordinación Zonal de Políticas de Género de la Superintendencia de Políticas de Género que por jurisdicción corresponda, o por la dependencia subordinada que la Superintendencia de Políticas de Género en un futuro disponga.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la

Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, a la Dirección Organización y Doctrina y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 08:57:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO I

Protocolo de Actuación Policial ante hechos donde se encuentren involucrados Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal.

El Personal policial que en cumplimiento de sus funciones intervenga en un hecho donde se encuentren involucrados Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente protocolo.

Se deberá dar intervención inmediata a los “Equipos de Articulación Integral con Niños, Niñas y Adolescentes presuntos infractores de la Ley Penal”.

En garantía del respeto y la protección de los derechos de los NNyA, los equipos de articulación o los agentes o funcionarios actuantes, cuando aquellos no estén conformados, deberán:

1. Llevar adelante todo el procedimiento conforme a las “Pautas Generales de Actuación Policial Respecto de Niñas, Niños y Adolescentes, Presuntos/as Infractores de la Ley Penal”, establecidas por Resolución N° 2002/21 - (IF-2021-24128976-GDEBA-DPPGYDHMSGP), o las que en el futuro las reemplacen.
2. Comunicarse en forma inmediata con el Fuero Penal Juvenil, así como los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil -Fiscalía, Defensoría Oficial y Juzgado de Garantías y/o autoridad judicial competente-, a fin de ponerlos en conocimiento del hecho.
3. Simultáneamente a las comunicaciones requeridas en el punto anterior, se debe dar intervención inmediata a los Servicios locales dependientes del municipio y/o, según corresponda, a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos (a través de los Servicios Zonales) y a la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil (a través del Área Ubicación, de los Centros Especializados de Aprehensión o Centros de Referencia, dependientes del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, a fin de proceder con la articulación multiagencial correspondiente.
4. Dar aviso inmediato a la madre, padre o tutor/a responsable, indicando el motivo de la aprehensión, el lugar donde se encuentre y el sitio donde será conducido.
5. Cumplir las disposiciones de la autoridad judicial competente en cuanto a si el NNyA debe ser entregado/a a familiares o adulto/a de referencia, o si debe ser trasladado/a a una sede judicial o institución del sistema penal juvenil, dejando constancia de ello en el acta que se labrará al efecto.
6. Comunicar en forma inmediata todas las actuaciones, por medio de extracto / parte urgente / informe socio ambiental, a:
 - a) La Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, o la dependencia que en el futuro la reemplace.
 - b) La Superintendencia de Políticas de Género, o la dependencia que en el futuro la reemplace.
 - c) La División Coordinación Zonal de Políticas de Género que por jurisdicción corresponda, o la dependencia que en el futuro la reemplace.

7. Labrar el/las acta/s correspondientes -mediante el Sistema Integral de Denuncias (SID)- debiéndose asegurarse que consten, sin perjuicio de las demás formalidades y contenidos establecidos por la legislación vigente, los siguientes datos y previsiones:

- a. La presencia de testigos, desde el inicio hasta el fin de las diligencias, quienes darán fe al firmar el acta de todo lo que allí se consignó, requiriéndoseles promesa de decir verdad y comunicándoseles las penalidades del falso testimonio.
 - b. Lugar, fecha, nombre y apellido de las personas que intervienen, con un relato claro y descriptivo detallando pormenorizadamente los hechos e inspección ocular, indicación de las diligencias realizadas y sus resultados, declaraciones recibidas, dejando constancia si éstas fueron hechas espontáneamente o a requerimiento, y si las dictaron los/as declarantes.
 - c. Realizar la lectura de derechos y garantías, reconocimiento de los efectos personales e incautados, dejando constancia de aprehensión, en caso de que así proceda.
 - d. En caso de efectuar registro de seguridad, deberá realizarse con respeto absoluto de sus derechos, y a fin de procurar detectar y retirar elementos que pudieran hacer peligrar su integridad física, su seguridad o la de terceros/as, garantizando la identidad de género autopercebida, bajo los principios de igualdad y no discriminación.
 - e. En las actas deben firmar todos los intervinientes, previa lectura íntegra de la misma.
 - f. Podrá firmar una persona que no pueda leer y/o escribir, en cuyo caso se les informará que el acta puede ser leída y suscripta por una persona de su confianza, debiendo dejarse constancia de ello.
8. Confeccionar el informe socio-ambiental que resulte procedente, ello en atención al interés superior del niño, la niña o adolescente.
9. Respetar la identidad de género autopercebida, tanto de los NNyA involucrados como de los testigos, debiendo registrar los datos conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Identidad de Género N° 26.743.
10. Verificar si presenta heridas o lesiones visibles. En caso negativo, efectuar su traslado al cuerpo médico legista o al hospital más cercano, a fin de que allí se constate su estado de salud, registrando en el acta correspondiente la actuación realizada. En caso afirmativo, comunicar de inmediato tal circunstancia a la autoridad judicial competente a fin de que ésta establezca la intervención del personal médico que corresponda y vehículos apropiados para su traslado, sin generar demoras en la atención médica, considerando el riesgo de vida o integridad física del NNyA
11. Verificar si el distrito cuenta con Centros Especializados de Aprehensión dependientes del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.
12. Se encuentra prohibido el interrogatorio policial de NNyA y el registro de antecedentes.
13. En vistas de respetar el derecho a la no difusión de datos se prohíbe la difusión de nombre, apodo, filiación, identidad de género autopercebida, lugar de residencia del NNyA aprehendido.
14. Abstenerse de realizar y difundir registros audiovisuales (foto, video) y de cualquier otro soporte que permita la individualización del NNyA aprehendido/a.
15. La articulación integral para el cumplimiento del presente protocolo es responsabilidad de todas las policías sin perjuicio de la intervención de los Equipos de Articulación Integral con Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal.
16. El no cumplimiento de los lineamientos dispuestos en el presente protocolo llevará aparejada la actuación disciplinaria correspondiente, conforme a las responsabilidades que por ley le fueran asignadas a cada actor/a en el procedimiento.

IF-2023-35124560-GDEBA-DPPGYDHMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.18 17:03:47 -03'00'

Romina Edith Cutura
Directora Provincial
Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos
Ministerio de Seguridad



ANEXO II

Equipos de Articulación Integral con Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal.

Los Equipos de Articulación Integral con Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal y los agentes o funcionarios actuantes, cuando aquellos no estén conformados, tienen como misión principal, garantizar el estricto cumplimiento del “Protocolo de Actuación Policial ante hechos donde se encuentren involucrados/as Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal”, y de las “pautas de actuación Policial respecto de niñas, niños y adolescentes presuntos/as infractores/as de la ley penal” (Resolución N° 2002/21 del Ministerio de Seguridad) por parte del personal policial actuante, teniendo en consideración el interés superior del Niño, Niña y Adolescente (NNyA) y priorizando la garantía de ejercicio de sus derechos, sin discriminación.

A tales fines, ante la toma de conocimiento de un hecho donde se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes en presunta infracción a la Ley Penal, deberán:

1. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo de Actuación Policial ante hechos donde se encuentren involucrados/as Niños, Niñas y Adolescentes presuntos/as infractores de la Ley Penal.
 2. Articular con celeridad las acciones con todos los organismos judiciales correspondientes al Fuero Penal Juvenil y los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, provinciales - Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos (a través de los Servicios Zonales), correspondientes al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia-, municipales -Servicios Locales de protección de Derechos- con competencia en la materia.
3. Propiciar la garantía del ejercicio de derechos de los/las NNyA en toda intervención policial, verificando que se extremen las medidas de resguardo y contención.
4. Promover la protección en todo momento de la vida, integridad física y mental, dignidad y derechos de los NNyA.
5. Garantizar que se prioricen las herramientas comunicacionales orientadas al correcto trato con NNyA, en pos de reducir los niveles de conflictividad que pudieran ocurrir vinculados al procedimiento.
6. Corroborar que las comunicaciones con el NNyA sobre el significado del procedimiento sean en lenguaje claro y preciso, debiendo ser repetirse hasta que el NNyA comprenda el alcance y significado de lo que se le transmite.
7. Asesorar al personal policial interviniente sobre las garantías del NNyA en el registro de seguridad que establecen el respeto a la identidad de género autopercibida, en los términos que establece la ley 26.743, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.
8. Verificar que la aprehensión, lectura de derechos y garantías, y reconocimiento de los efectos personales e incautados, se hayan realizado en presencia de testigos, y que éstos haya suscripto el acta pertinente.
9. Mantener actualizados periódicamente los medios por los cuales deben contactarse, esto es, números de teléfono, correos electrónicos, direcciones, a fin de priorizar la efectiva coordinación con los organismos judiciales y los organismos de protección de derechos competentes.
10. Corroborar el cumplimiento de las indicaciones de la autoridad judicial competente relacionadas a si el NNyA debe ser entregado/a a familiares o adulto/ de referencia, o si debe ser trasladado/a a una sede judicial o institución del sistema penal juvenil. En este último caso se deberá articular con la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, a través del Área Ubicación de los Centros Especializados de Aprehensión o Centros de Referencia, dependientes del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, quien informará sobre la existencia y otorgamiento de vacantes.
 11. Comprobar que se haya dado el aviso inmediato a la madre, padre o tutor/a responsable, Fuero Penal Juvenil, así como la intervención de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y servicios locales y/o Zonales, indicando el motivo de la aprehensión, el lugar donde se encuentre y el sitio al que será conducido/a el NNyA.
12. Verificar, en caso de corresponder, si fue trasladado/a inmediatamente al Centro de Admisión y Derivación mediante la articulación con la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil (a través del Área Ubicación, de los Centros Especializados de Aprehensión o Centros de Referencia, dependientes del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.

13. Recabar informe sobre la constatación de estado de salud que debe hacerse al NNyA, sobre si presenta heridas o lesiones visibles, y las medidas adoptadas.
14. Comunicar en forma inmediata todas las actuaciones, por medio de extracto / parte urgente / informe socio ambiental, a:
 - a) La Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos.
 - b) La Superintendencia de Políticas de Género.
 - c) La División Coordinación Zonal de Políticas de Género.
15. Cumplimentar a requerimiento de la División Coordinación Zonal de Políticas de Género y de la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, el aporte de datos desglosados que se le solicite, referente a los casos en que interviniera. La instrumentación de lo dispuesto deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta que se encuentra prohibido el interrogatorio policial de NNyA y el registro de antecedentes (Ley 13.634).
16. Asegurarse de que la información aportada no vulnera el derecho a la no difusión de datos de identidad el NNyA, esto es, nombre, apodo, filiación, identidad de género autopercebida, parentesco, residencia, registros audiovisuales (foto, video) y de cualquier otra forma que permita su individualización (Ley 13.634).
17. Asistir a todas las capacitaciones sobre la temática que se realicen o dispongan desde la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos y la Superintendencia de Políticas de Género.
18. El incumplimiento de los lineamientos aquí dispuestos llevará aparejada la actuación disciplinaria correspondiente, conforme a las responsabilidades que por ley le fueran asignadas a cada actor/a en el procedimiento.

IF-2023-35103545-GDEBA-DPPGYDHMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.18 14:55:19 -03'00'

Romina Edith Cutura
Directora Provincial
Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2034-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Designación de cargo. Alberto Miguel GABBA y otros.

VISTO los expedientes EX-2023-27788123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-27559505-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-26724385-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-29199727-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en cargos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Seguridad Siniestral a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias, de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 1548/11 - modificada por Resoluciones N° 217/14 y N° 1854/15-;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación del personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial mencionado para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2023-32863297-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2023-32863320-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuados de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 08:57:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-32863297-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Alberto Miguel GABBA y otros.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Roberto Gabriel LEDESMA (DNI 22.863.615 - clase 1972), Legajo N° 23.102, a quien se le limita a partir del 28 de junio de 2023, la designación en el cargo de Jefe División Investigación Siniestral (Dirección de Bomberos), dispuesta mediante Resolución N° 2118/22.

Comisario del Subescalafón Comando Andrés LEAVY (DNI 26.744.910 - clase 1978), Legajo N° 24.296, a quien se le limita a partir del 5 de mayo de 2023, la designación en el cargo de Jefe Delegación Explosivos Junín Clase "A" (Dirección Explosivos), dispuesta mediante Resolución N° 874/22.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Andrea Mónica MIER (DNI 27.049.903 - clase 1979), Legajo N° 171.951, a quien se le limita a partir del 11 de julio de 2023, la designación en el cargo de Jefa Sección Gestión de Recursos Humanos y Logísticos (División Dotación y Medios - Dirección de Gestión y Planificación), dispuesta mediante Resolución N° 1656/20.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Germán Héctor Ezequiel JAUREGUI (DNI 30.928.571 - clase 1984), Legajo N° 166.229, a quien se le limita a partir del 5 de mayo de 2023, la designación en el cargo de Jefe Delegación Explosivos Luján - Flandria Clase "A" (Dirección Explosivos), dispuesta mediante Resolución N° 360/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.04 18:01:08 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-32863320-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Alberto Miguel GABBA y otros.

ANEXO II

SUBDIRECTOR DE BOMBEROS (DIRECCIÓN DE BOMBEROS)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Alberto Miguel GABBA (DNI 24.011.405 - clase 1974), Legajo N° 23.016.

JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIÓN SINIESTRAL (DIRECCIÓN DE BOMBEROS)

Comisario del Subescalafón Comando Javier Ernesto QUINTEROS (DNI 25.269.541 - clase 1976), Legajo N° 25.967.

JEFE DELEGACIÓN EXPLOSIVOS JUNÍN CLASE "A" (DIRECCIÓN EXPLOSIVOS)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Germán Héctor Ezequiel JAUREGUI (DNI 30.928.571 - clase 1984), Legajo N° 166.229.

JEFA SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS (DIVISIÓN DOTACIÓN Y MEDIOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN)

Oficial Inspectora del Subescalafón Comando Fernanda Luján CANTORE (DNI 30.937.784 - clase 1984), Legajo N° 165.913.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.04 18:01:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2061-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Contrato de Locación de Servicios Docentes EX-2023-32853324-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes, y se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme el Anexo Único (IF-2023-34445921-GDEBA-DPPSSPMSPG) que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2023-32853324-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-27729219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX- 2023-25638252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-19626997-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2023-29963175-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-26119933-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 08:59:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-34445921-GDEBA-DPPSSPMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: Anexo Contrato de Locación de Servicios Docentes EX-2023-32853324-GDEBA- DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2023-32853324-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-33730104-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Mesa de Coordinación para la Comunicación y Producción de Contenidos Audiovisuales
2	EX-2023-27729219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-33730279-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Superintendencia de Inteligencia Criminal
3	EX-2023-25638252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-33730692-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Superintendencia de Comunicaciones
4	EX-2023-19626997-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-33730787-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales
5	EX-2023-29963175-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-33730364-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich"
6	EX-2023-26119933-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-33730182-GDEBA-DPPSSPMMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Ramallo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.15 12:11:11 -03'00'

PABLO JAVIER ELICEGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad
Pública
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2065-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Reintegro al Subescalafón General. ALONSO, Jonatan Fabio Gabriel.

VISTO el expediente EX-2022-30616466-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia el reintegro del Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Jonatan Fabio Gabriel ALONSO, al Subescalafón General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 590/21 se dispuso el pase al Subescalafón Servicios Generales del Subteniente Jonatan Fabio Gabriel ALONSO, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que el agente ha recuperado la aptitud para desarrollar tareas operativas;

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial determina que el Subteniente del Subescalafón Servicios Generales ALONSO ha sido evaluado satisfactoriamente en materia de manejo de armas de fuego, marco legal, defensa policial y operaciones policiales;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que origina la presente medida, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir de la notificación, el reintegro al Subescalafón General del Subteniente del Subescalafón Servicios Generales, Jonatan Fabio Gabriel ALONSO (DNI 34.181.741 - clase 1988), Legajo N° 190.437.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179- Categoría de Programa PRG-07 SUB-02 ACT-05- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 08:59:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2067-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Revocatoria - Retiro obligatorio por incapacidad física. Norberto Ángel CACCIAMANI.

VISTO el expediente EX-2023-33009611-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el pedido del ex Oficial (BOIF) del Subescalafón General, Norberto Ángel CACCIAMANI, de pase a retiro obligatorio por incapacidad física, y

CONSIDERANDO:

Que, atento al principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde considerar su solicitud como un recurso de revocatoria e interpuesto en legal tiempo y forma, conforme las previsiones de los artículos 69 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 -y sus modificatorias-;

Que de los elementos e informes colectados se desprende que con fecha 12 de noviembre de 2013 la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que CACCIAMANI presentaba una incapacidad total y permanente del sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resolución N° 729/11;

Que mediante la citada Resolución N° 729/11 se declaró que las lesiones de carácter leve sufridas por el interesado con fecha 29 de agosto de 2010 resultan imputables al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, siendo luego rectificadas parcialmente por la Resolución N° 1151/12, declarando dichas lesiones de carácter grave;

Que, posteriormente, se dispuso por Resolución N° 463/15 su baja obligatoria por incapacidad física en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 58 inciso 1), apartado b) de la Ley N° 13982 -y modificatorias-, el retiro obligatorio será en caso de incapacidad física para el servicio activo, cuando no fuere absoluta, ocurrida en o por acto de servicio o, si no hubiere resultado en tal circunstancia cuando contare con veinticinco (25) años de servicio;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de la entonces Secretaria de Personal y Políticas de Recursos Humanos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar el recurso de revocatoria, dejando sin efecto la Resolución N° 463/15, y disponer el retiro obligatorio por incapacidad física del Oficial (BOIF) del Subescalafón General CACCIAMANI, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias-, su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios- y el Decreto Ley N° 7647/70 -y sus modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial (BOIF) del Subescalafón General Norberto Ángel CACCIAMANI (DNI 33.725.775 - clase 1987), Legajo N° 177.068, dejando sin efecto la Resolución N° 463/15.

ARTÍCULO 2°. Disponer el retiro obligatorio por incapacidad física del ex Oficial (BOIF) del Subescalafón General, Norberto Ángel CACCIAMANI (DNI 33.725.775 - clase 1987), Legajo N° 177.068, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 09:00:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2068-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Baja obligatoria por incapacidad física. Daiana Soledad ALEGRE.

VISTO el expediente EX-2023-12190410-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial del Subescalafón General, Daiana Soledad ALEGRE, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que la agente presenta una incapacidad total y permanente del ochenta y cinco por ciento (85%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia ajena al servicio, modificable de acuerdo a los resultados del sumario que se sustancia por el hecho;

Que la Dirección de Control Disciplinario informa que por el hecho acaecido el 12 de diciembre de 2019 la agente posee un sumario en trámite por expediente N° 21.100-735.734/20;

Que de su situación de revista surge que ALEGRE registra menos de veinticinco (25) años de permanencia en la Institución;

Que, en mérito a ello, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial del Subescalafón General ALEGRE, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera

parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-, dejando establecido que la misma puede modificarse a resultados del sumario que se sustancia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Oficial del Subescalafón General, Daiana Soledad ALEGRE (DNI 35.730.475 - clase 1991), Legajo N° 492.359, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-, dejando establecido que la misma puede modificarse a resultados del sumario que se sustancia.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial del Subescalafón General Daiana Soledad ALEGRE (DNI 35.730.475 - clase 1991), Legajo N° 492.359, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 09:00:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2069-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: Baja voluntaria. Sergio Armando NAZARDIN.

VISTO el expediente EX-2023-09526170-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el pedido del Comisario (RAO) del Subescalafón Profesional, Sergio Armando NAZARDIN, de baja voluntaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1554/11 se dispuso el pase a situación de retiro activo obligatorio del Comisario (RAO) del Subescalafón Profesional, Sergio Armando NAZARDIN, Legajo N° 17.676;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-, corresponde disponer la baja voluntaria del Comisario (RAO) del Subescalafón Profesional NAZARDIN;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir de la notificación, la baja voluntaria del Comisario (RAO) del Subescalafón Profesional Sergio Armando NAZARDIN (DNI 12.466.536 - clase 1958), Legajo N° 17.676, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.08.25 09:00:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

